



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	8800140030022018004800
Radicado	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luis Miguel Guzmán Acevedo y Marlen Morales Hernández
Demandados	Saldarriaga Franco Safra S.A.S. y Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	026-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que venció el término de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS (ver fl. 95), y de haber instalado la valla de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la Litis (ver fl. 43); así mismo, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información señalada en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6º del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Nómbrase a la Doctora MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ, como Curadora Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

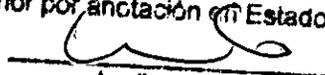
SEGUNDO. Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 22
 días del mes Feb. (2022) notificando el
 auto anterior por anotación en Estado No. 16


 La Secretaria